



ORDENANZA Nº 2249/2019

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Turístico y Vitivinícola celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 1 del día 20 de febrero de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Turístico y Vitivinícola suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

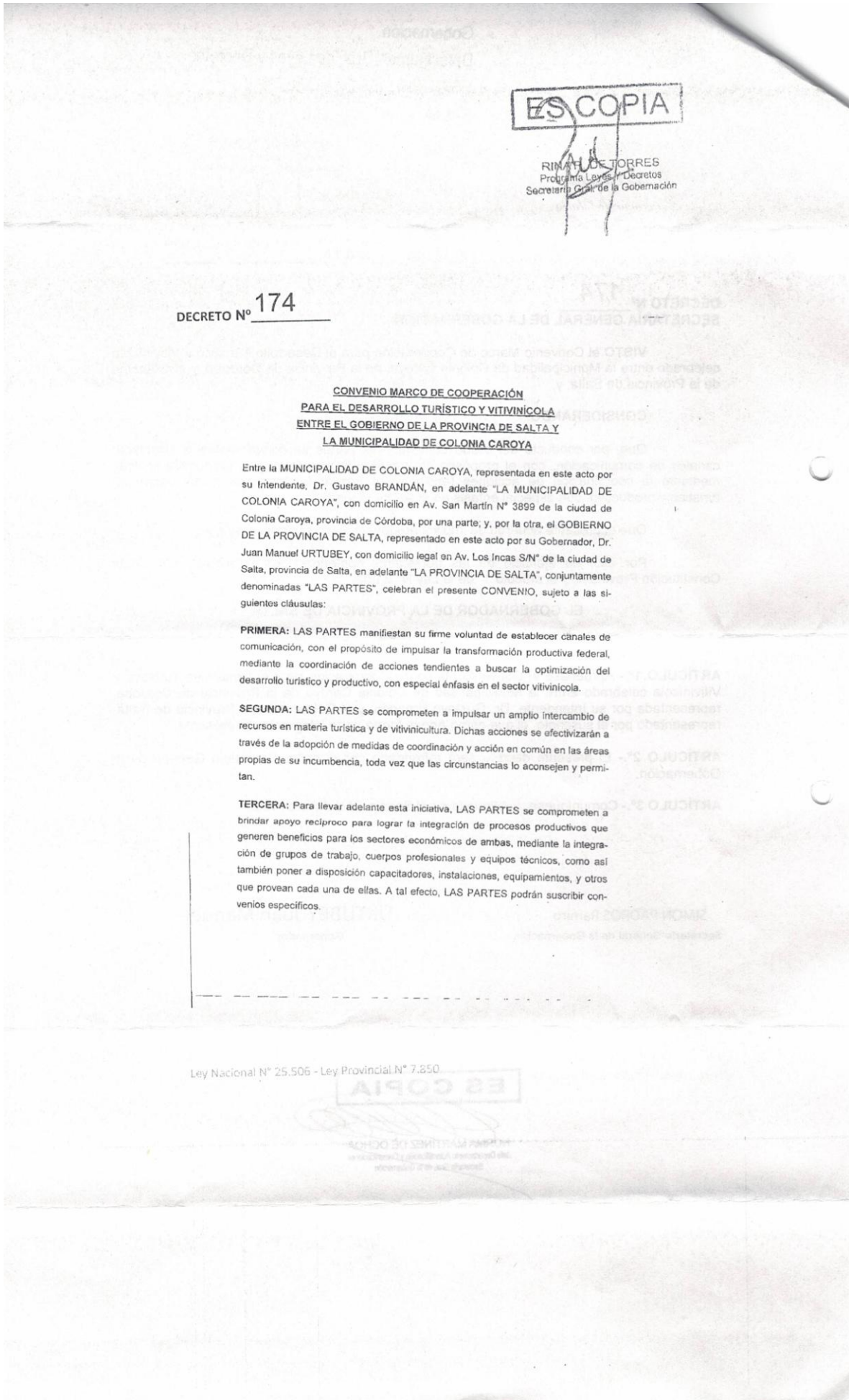
DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2019.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I





ESCOPIA

RINARDO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 174

CUARTA: Los proyectos conjuntos o programas que se acuerden, estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por LAS PARTES, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

QUINTA: A la finalización de este Convenio y dentro del plazo de treinta (30) días, podrán LAS PARTES comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y los logros obtenidos.

SEXTA: Oportunamente, se elevarán para consideración y análisis los respectivos programas con los contenidos técnicos específicos que conformen cada uno de los temas.

SÉPTIMA: LAS PARTES manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada uno de los signatarios.

OCTAVA: El presente Convenio no implica compromiso de erogación alguna para LAS PARTES involucradas. Asimismo, queda establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

NOVENA: El Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, renovable por igual período de común acuerdo. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de LAS PARTES. En este último caso, la caducidad operará a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

DÉCIMA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio legal en el indicado *ut supra*, donde tendrá validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.



ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 174

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de la ciudad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2019.

Dr. Gustavo BRANDÁN
Intendente de la
Municipalidad de Colonia C

Dr. Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la Provincia de Salta